



GENDARMERÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“GENDARMERIA NACIONAL, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, CON DOMICILIO EN AV. ANTÁRTIDA ARGENTINA NRO 1480, PISO 2DO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES NOTIFICA AL PRIMER ALFÉREZ D RENE ARIEL BORDON CON DNI 31.798.698, LA DDNG NRO 1790-16 DICTADA EN LA INFORMACIÓN MILITAR NRO 06/13 - EXPTE GN 3-1025/01 QUE SE LE INSTRUYE Y QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE EN SU PARTE PERTINENTE: “BUENOS AIRES, 06DIC2016, VISTO LA INFORMACIÓN INSTRUIDA CON MOTIVO DE LA AFECCIÓN REVELADA EN EL PRIMER ALFÉREZ D RENÉ ARIEL BORDON, Y CONSIDERANDO: LAS RAZONES DE ORDEN JURÍDICO EXPUESTAS EN EL DICTAMEN LEGAL QUE ANTECEDE, E INTEGRA LA PRESENTE. POR ELLO, EL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DISPONE: 1. DECLARAR QUE LA ENFERMEDAD “...” QUE PADECE EL PRIMER ALFÉREZ D RENÉ ARIEL BORDON, POR LA CUAL FUE CLASIFICADO “ITS”, NO GUARDA RELACIÓN CON LOS ACTOS DEL SERVICIO. 2. GÍRENSE LOS OBRADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL - DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS - PARA SU CONOCIMIENTO Y REMISIÓN A LA JUNTA DE CALIFICACIÓN RESPECTIVA, A TENOR DE LO DISPUESTO EN EL NRO 74, APARTADO 5 DEL TÍTULO II, CAPITULO I DE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ASCENSOS EL DECRETO-LEY NRO 3491/58, RATIFICADO POR LEY NRO 14467, COMUNICACIONES, ANOTACIONES DE ESTILO Y ULTERIOR ARCHIVO.- FIRMADO: GERARDO JOSE OTERO COMANDANTE GENERAL - DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA”. SE TRANSCRIBE EN SU PARTE PERTINENTE EL DICTAMEN NRO 104372 VERTIDO EN EL MARCO DE LA INFORMACIÓN MILITAR INDICADA: ‘CE GN 3-1025/01 DICTAMEN NRO 104372 AL DIRECTOR NACIONAL VIENE A DICTAMEN LA INFORMACIÓN INSTRUIDA CON MOTIVO DE LA AFECCIÓN REVELADA EN EL PRIMER ALFÉREZ D RENÉ ARIEL BORDON, MIENTRAS REVISTABA EN EL CENTRO DE FORMACIÓN DE GENDARMES “GENDARME FÉLIX MANIFIOR”. -I-SURGE DE AUTOS, QUE PRESENTÓ: “CIE 10: F 43”, SEGÚN LO CONSIGNADO EN EL CERTIFICADO MÉDICO PROVISIONAL DEL 01 OCT 13 (FS 2). CABE SEÑALAR, QUE EL CAUSANTE PRESTÓ DECLARACIÓN EN LOS PRESENTES ACTUADOS -FS 12/13- Y QUE FUE AGREGADA LA DOCUMENTAL Y TESTIMONIALES PERTINENTES LA JSRM Y AML CONCLUYÓ, EN SU ASESORAMIENTO NRO 21.548 DEL 13 OCT 16, QUE PADECE... CALIFICÁNDOLO “ITS” (FS 301/302). EN CUANTO A LA CLASIFICACIÓN PSICOFÍSICA, EL ORGANISMO MEDICO SUPERIOR MANIFESTÓ QUE: “LA ESTIRPE DE LA AFECCIÓN DE MARRAS, EL TIEMPO Y MODO DE EVOLUCIÓN, Y LA IMPOSIBILIDAD DE REINSERCIÓN EN EL SERVICIO, ..., VISTO ASÍ CORRESPONDE CLASIFICAR “ITS” (...), POR ESTA AFECCIÓN”. EN LO ATINENTE A LA CAUSALIDAD, EL CUERPO MÉDICO ASESOR CONSIDERÓ QUE: “EL ORIGEN O LA CAUSA DE LA ENFERMEDAD DE MARRAS ES ENDÓGENO CONSTITUCIONAL, ENFERMEDAD INculpABLE, SIN RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN. NO GUARDA RELACIÓN CON LOS ACTOS DEL SERVICIO, EN BASE AL ESTUDIO DE LOS ACTUADOS, SIENDO LAS DENUNCIAS DEL CAUSANTE EXPRESIÓN DE SU PATOLOGÍA ...”. EN CUANTO A LA INCAPACIDAD LABORATIVA, EL ORGANISMO SUPERIOR MANIFESTÓ QUE: “POR TRATARSE DE UNA ENFERMEDAD INculpABLE, SIN RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN Y



SU CAUSA NO ENCONTRARSE EN EL LISTADO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES, DECRETO 658/96, ES OPINIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO NO MERITAR INCAPACIDAD LABORATIVA CIVIL". - II - AHORA BIEN, ANALIZADO EL SUB EXAMINE, TENIENDO EN ESPECIAL CONSIDERACIÓN LA OPINIÓN BRINDADA POR LA JSRM Y AML Y DADA LA ÍNDOLE TÉCNICO MEDICA DE LA CUESTIÓN EN ESTUDIO, LA DOLENCIA QUE PADECE EL CAUSANTE NO TIENE VINCULACIÓN CON EL QUEHACER INSTITUCIONAL, ATENTO A SU NATURALEZA ENDÓGENO CONSTITUCIONAL Y A LA AUSENCIA DE FACTORES CAUSALES Y/O CONCAUSALES DESENCADENANTES, SUFICIENTES, EFICIENTES Y PROBADOS, IMPUTABLES A LAS TAREAS EN LA FUERZA. EN CONSECUENCIA, CORRESPONDE DISPONER LA DESVINCULACIÓN DE LA AFECCIÓN CON EL SERVICIO, SIENDO FACULTAD DE ESA INSTANCIA EL DICTADO DEL PERTINENTE ACTO ADMINISTRATIVO (ART 5° INC 7, DECRETO NRO 2259/84 Y RESOLUCIÓN MD NRO 507/84). CON LO DICTAMINADO, PROCEDE GIRAR LOS AUTOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL - DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS - PARA SU CONOCIMIENTO Y REMISIÓN A LA JUNTA DE CALIFICACIÓN RESPECTIVA, A TENOR DE LO DISPUESTO EN EL NRO 74, APARADO 5 DEL TÍTULO II, CAPITULO I DE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ASCENSOS EL DECRETO-LEY NRO 3491/58, RATIFICADO POR LEY NRO 14467, COMUNICACIONES, ANOTACIONES DE ESTILO Y ULTERIOR ARCHIVO. BUENOS AIRES, 04 DE DICIEMBRE DE 2016.-FIRMADO: CARLOS HUGO FERNANDEZ, COMANDANTE MAYOR (JUS) DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS".

ASIMISMO SE LO NOTIFICA DE LOS NROS 310, 314 Y 318 DEL DECRETO 712/1989 - REGLAMENTACIÓN DE JUSTICIA MILITAR PARA GENDARMERÍA NACIONAL Y QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN PARA SU CONOCIMIENTO: NRO. 310. PROCEDENCIA: EL PERSONAL DE GENDARMERÍA, CON ESTADO MILITAR, PODRÁ SOLICITAR QUE SE DEJE SIN EFECTO UN PROCEDIMIENTO O DECISIÓN QUE LO PERJUDIQUE, O QUE SE LE ACUERDE LO QUE LEGÍTIMAMENTE LE CORRESPONDA, CUANDO CONSIDERE: A. QUE EL DECRETO, RESOLUCIÓN O DISPOSICIÓN DE CARÁCTER INSTITUCIONAL QUE SE APLICA, ES ILEGAL O INJUSTO. B. QUE ES ACREEDOR A QUE SE LE DECLARE COMPRENDIDO EN UN DERECHO O BENEFICIO ESTABLECIDO POR UNA PRESCRIPCIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA. ESTA GESTIÓN TOMARÁ EL NOMBRE DE RECLAMO Y SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN SE EFECTUARÁ CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CAPÍTULO. NRO. 314. PLAZO: LOS RECLAMOS PODRÁN SER FORMULADOS SOLAMENTE DESPUÉS DE HABERSE TENIDO CONOCIMIENTO OFICIAL DE LA DECISIÓN SUPERIOR QUE LOS MOTIVA, O DE HABERSE SUFRIDO UN PERJUICIO POR ELLO O DE ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN UN DERECHO O BENEFICIO Y DEBERÁ SER PRESENTADO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES. NRO. 318. - VISTA DE LAS ACTUACIONES: SI A LOS EFECTOS DE INTERPONER O FUNDAR UN RECLAMO LA PARTE INTERESADA SOLICITARE VISTA DE LAS ACTUACIONES, QUEDARÁ SUSPENDIDO EL PLAZO PARA RECURRIR DURANTE EL TIEMPO QUE SE LE CONCEDA A AQUEL EFECTO.

UNA VEZ VENCIDOS LOS PLAZOS PARA INTERPONER RECLAMOS SE PERDERÁ EL DERECHO PARA ARTICULARLOS; ELLO NO OBSTARÁ A QUE SE PUEDA CONSIDERAR LA PETICIÓN COMO DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD PARA EL SUPERIOR, SALVO QUE ÉSTE RESOLVIERA LO CONTRARIO O, POR ESTAR EXCEDIDAS RAZONABLES PAUTAS TEMPORALES, SE ENTENDERÁ QUE MEDIÓ ABANDONO VOLUNTARIO DEL DERECHO.

Jorge Orlando Llamosas, Comandante Mayor, Director Recursos Humanos.





e. 26/05/2017 N° 35792/17 v. 30/05/2017

